

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Agosto 29 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 248 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1008

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00439-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : JOSÉ ARNOLDO MARIN GIRLADO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 234 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 099 de fecha 30 de abril 2015.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 148

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 136 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1003

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00722-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : DIANA ALEJANDRA ARANGO JARAMILLO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dos (02) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 121 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 148 del 15 de mayo de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 158 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1002

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00921-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : ANA LUCIA ARBOLEDA ARENAS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 144 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 210 del 5 de agosto de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 145 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1005

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00424-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : VIOLEIDY MEDINA MONTOYA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciséis (16) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 130 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 328 del 25 de noviembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 158 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1006

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00518-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE :LUZ MARIEYE TABARES VEGA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciocho (18) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 144 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 376 del 9 de diciembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 132 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1004

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00560-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : AMPARO MARTINEZ HERRERA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 118 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 344 del 02 de diciembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 12 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 155 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 1007

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00895-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : ANA ALEIDA FRANCO MONTOYA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del diecinueve (19) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 141 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 146 del 7 de julio de 2015.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 149

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 15/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca, septiembre 14 de 2016. A Despacho del señor Juez, solicitud de desglose de los anexos de la demanda, presentada por el apoderado de la demandante (fl.40). Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Auto de sustanciación No. 1009

Radicación	: 76-147-33-33-001- 2014-00602-00
Medio de Control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	: JOSÉ HAROLD PÉREZ VARGAS
Demandado	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago-Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta la petición de desglose que obra en el expediente, realizada por el apoderada de la demandante, e igualmente que el presente proceso se encuentra terminado y archivado, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, se accede a la mencionada solicitud, el cual se hará efectivo una vez se aporte el respectivo arancel para este efecto. Las copias que se deben aportar al expediente para la realización del desglose de los anexos de la demanda autorizado, correrán por cuenta del peticionario.

C Ú M P L A S E,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasó a despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario se recibió en este despacho judicial y se profirió el auto de obedécese y cúmplase, sin embargo pertenece al juzgado segundo administrativo Oral de Cartago - Valle del Cauca. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Auto interlocutorio No.522

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2012-00306-00
DEMANDANTE	YOLANDA VARELA BETANCOURT
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que efectivamente el proceso referido se recibió el día 01 de septiembre de 2016, proveniente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el despacho procedió a proferir el auto de sustanciación No. 975 del 5 de septiembre de 2016 (fl 62 del cuaderno de apelación), auto de obedécese y cúmplase.

Sin embargo, dicho proceso corresponde al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartago - Valle del Cauca, por lo que se dejará sin efecto el auto referido y se remitirá al juzgado a que pertenece.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Dejar sin efectos el auto de sustanciación No. 975 del 5 de septiembre de 2016, auto de obedécese y cúmplase (fl. 62 del cuaderno de apelación).
- 2.- remitir el proceso al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartago - Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que no se han allegado las pruebas requeridas en Audiencia Pruebas del 14 de julio de 2016 (fls. 94-95). Igualmente se informa que la reanudación de la audiencia de pruebas está programada para realizarse el jueves 15 de septiembre de 2016. Sírvese proveer.

Cartago - Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil catorce (2016)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1009

RADICADO NO. : 76-147-33-33-001-2015-00542-00
DEMANDANTE : JHONATAN DE JESÚS MONTOYA AGUIRRE Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO
NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial, procede el Despacho a requerir al Batallón de Infantería No. 23 “Vencedores” y Dirección de Sanidad Militar, para que de carácter urgente y de forma inmediata, den respuesta a lo solicitado y requerido mediante Audiencia de Pruebas del 14 de julio de 2016 (fls. 94-95). De igual forma se ordena que por secretaría se libre la comisión a los Juzgados Administrativos Orales de Florencia – Caquetá, tal y como se ordenó en la diligencia antes mencionada.

Lo anterior, so pena de las sanciones por el incumplimiento consagradas en los artículos 44 del C. G. del P. y 14° de la ley 1285 de 2009.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la realización de la audiencia de pruebas está programada para el jueves 15 de septiembre de 2016 a las 2 de la tarde, y hasta el momento no se han allegado las pruebas en mención, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y procurando la obtención de la prueba, este Despacho observa la necesidad de aplazar la reanudación de la audiencia de pruebas. Ahora, la fecha y hora de la diligencia se notificará por estados, una vez se allegue a este despacho judicial, debidamente diligenciado el resultado de la comisión impartida en la diligencia del 14 de julio de 2016 (fl. 95).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ